Año de 1927 Miércoles 2 de Marzo Núm. 26

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto .... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas .... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN NÚM. 160.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación general de Dependientes de la Distribución y Administración, domiciliada en la calle de Piamonte, número 2, en súplica de que se aclare la duda de si tienen derecho los obreros que hubieran trabajado mayor número de horas extraordinarias de las autorizadas por el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, al cobro de estas horas,

Resultando que en la misma instancia se manifiesta haberse pronunciado alguna opinión autorizada en contra del derecho de los obreros a la remuneración de las horas que trabajasen rebasando los límites máximos permitidos por la ley, puesto que de la infracción de ésta no debe derivarse un derecho exigible ante los Tribunales de Justicia.

Considerando que en la interpretación de las leyes sociales hay que tener en cuenta, como ha declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, su alcance, espíritu y finalidad y que esas mismas leyes, considerando muy especialmente la relación de dependencia en que la realidad coloca a los obreros al contratar su trabajo con los patronos, atribuyen a éstos toda la responsabilidad de las infracciones y eximen de toda culpa a los trabajadores:

Considerando que en tal sentido el artículo 148 del Código de Trabajo, recogiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre interpretación de las leyes sobre accidentes del trabajo, ha preceptuado que cuando el obrero victima de un accidente hubiese venido trabajando los siete días de la semana, a pesar de lo preceptuado por la legislación del descanso dominical, tendrá derecho a que no se le descuente los domingos de las indemnizaciones que le correspondan por la incapacidad permanente que el accidente le hubiese producido.

Considerando que la aplicación de la teoría de que los trabajadores no tengan derecho al abono de las horas extraordinarias que excedan de los límites legales, originaria un considerable lucro ilícito para los patronos poco escrupulosos en el respeto de las leyes sociales y sería un incentivo a la infracción de estas mismas leyes, con perjuicio evidente de los que observan de modo estricto lo legislado y de la tutela que en favor de los trabajadores y de la sociedad en general supone la limitación legal de la jornada de trabajo:

Considerando que el recargo con que las disposiciones vigentes gravan las horas extraordinarias, tiene por finalidad precisamente obligar a los patronos de una manera indirecta a que, sin una necesidad real de la industria, no induzcan a sus obreros a trabajar mayor jornada de la de ocho horas, y este freno perdería su eficacia de admitirse que no se paguen en forma alguna las horas extraordinarias que superen el máximo legal:

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare que, cuando contraviniéndose los preceptos de las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920 sobre régimen de la jornada máxima de trabajo, un patrono emplee a sus obreros mayor número de horas de las autorizadas por aquellos preceptos, los obreros no perderán por el hecho de la infracción, imputable solamente al patrono, el derecho de que les sean abonadas las horas de exceso que hubiesen trabajado con los recargos que para cada caso determinan las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1927.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Dirección General de Administración con fecha 19 de Febrero y en circular publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual fecha, dice lo siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926; esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de mi autoridad los documentos siguientes y con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Existencias en caja los días 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegros gubernativos (modelo número 3.)

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 2926. En dicho estado, a diferencia del 2.º, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el periodo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926 (modelo número 4).

V. E. cuidará de exigir a los Alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá exceder del día 20 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales examinarán los datos recibidos y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario, a los Ayuntamientos la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones remitirán los estados totalizados a esta Dirección General.»

En su consecuencia y con el fin de que el servicio quede cumplimentado en el plazo determinado por la Dirección General de Administación, los Ayuntamientos deberán remitir a la mayor brevedad, pero siempre en un plazo que no deberá exceder del día 15 de Marzo, al Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales (Diputación provincial), los referidos estados, a fin de que si por cualquier causa fuese necesario devolverlos para su rectificación, puedan estar nuevamente en dicha Sección sin falta alguna el indicado día 20 de Marzo, pues pasada dicha fecha se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos por los medios más rápidos, tanto los no enviados como los que hubiesen sido devueltos para su reforma, siendo de cuenta del Alcalde o Secretario, según los casos, cuantos gastos origine la comisión.

Los estados que se remitan deberán ajustarse en un todo, inclusive en tamaño, a los que se insertan a continuación, advirtiendo que serán devueltos aquellos que no se ajustasen a lo ordenado, (tamaño cuartilla.)

Segovia 25 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE.......

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizados por este Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926

Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos conceptos — Pesetas	Observaciones

En....... de Marzo de 1927

El Alcalde,

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE..................

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas	OBSERVACIONES

En.........................a....de Marzo de 1927.

El Alcalde,

Modelo núm. 3

PROVINCIA DE SEGOVIA PUEBLO DE.......

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
En 30 de Junio de 1925 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas		

En......................a...de Marzo de 1927.

El Alcalde,

Modelo núm. 4

PROVINCIA DE SEGOVIA AYUNTAMIENTO DE..............

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

MONTANTE de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas	ANTIGÜEDAD de las deudas satisfechas durante el período de 30 de Junio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926				MONTANTE de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas	OBSERVACIONES
	De menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTAL — Pesetas		

En.........................a....de Marzo de 1927.

El Alcalde,

611

COMISIÓN PROVINCIAL

VÍAS Y OBRAS

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, cuyo presupuesto es de 53.229'44 pesetas, y se ponga otro anuncio igual en el lugar que esta Corporación destine al efecto por espacio de diez días hábiles y horas de nueve y media de la mañana a trece y media de la tarde, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan, conforme dispone el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del estatuto provincial.

Segovia, 26 de Febrero de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

600

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

El párrafo 2.º del artículo 125 del vigente reglamento de la contribución industrial previene que los Alcaldes remitirán por duplicado a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y de las bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, o bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y en su término alteración alguna en el mismo mes. Y como los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han remitido aún las relaciones o certificaciones correspondientes al pasado mes de Enero, se les advierte que si en el plazo de cinco días no cumplen tal servicio, se nombrarán comisionados que pasen a recoger los expresados documentos a los respectivos Ayuntamientos; debiendo en lo sucesivo remitirlos sin demora todos los meses, en evitación de las responsabilidades que esta Dependencia está dispuesta a exigir por incumplimiento de la disposición ante citada.

Ayuntamientos a quienes se refiere la presente circular

Adrada de Pirón
Alconada de Maderuelo
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Arevalillo de Cega
Balisa
Campo de San Pedro
Cascajares
Cilleruelo de San Mamés
Codorniz
Condado de Castilnovo
Cuéllar
Encinas
Fresno de Cantespino
Frumales
Fuente el Olmo de Iscar
Labajos
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Lastras de Cuéllar
Madrona
Moraleja de Coca
Muñopedro
Palazuelos de Eresma
Paradinas
Perorrubio
Remondó
La Salceda
San Cristóbal de Cuéllar
San Cristóbal de la Vega
Sanchonuño
Santiuste de Pedraza
Santiuste de San Juan Bautista
Sequera de Fresno
Torrecaballeros
Torrecilla del Pinar
Valdevacas y Guijar
Valverde del Majano
Vallelado
Fuentemilanos

Segovia, 28 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

591

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA PROVINCIAL

l los señores Alcaldes Constitucionales de esta provincia de Segovia.

Habiéndose dejado de dar cumplimiento por algunas Alcaldias de esta rovincia, a cuanto se las interesaba n la Circular de esta Cámara del 29 e Enero último, publicada en el Boletín Oficial número 14, correspondiente al día 2 del mes actual, en la ue se interesaba remitieran a esta Cámara certificación en la que figuen el nombre y apellidos y cuotas ue pagan los contribuyentes de la ocalidad y hacendados forasteros ue por el concepto de rústica y pecuaria paguen de contribución anual 5 pesetas en adelante, por el expreado concepto; ruego y encargo a odos los Alcaldes que hasta la fecha resente no hayan cumplimentado quel servicio, lo verifiquen con la nayor urgencia posible, al objeto de ue esta Cámara pueda llevar a efecto lentro del tiempo oportuno con la mayor equidad posible la rectificación del Censo que en la misma ha de regir en el actual ejercicio económico de 1927 a 1928.

Segovia, 24 de Febrero de 1927.—El Presidente, Antonio Sanz.

609

Alcaldía de Abades

Hechas las indagaciones procedentes, en virtud de los antecedentes que se habían suministrado a esta Alcaldía para la averiguación del paradero del mozo Angel Alonso Martín, natural de esta villa, hijo de Quintín y Sofía, y no habiendo podido conseguir noticias de donde se encuentre, y hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.° del art. 96 del reglamento vigente de quintas, se cita por el presente al referido mozo Angel Alonso Martín, para que comparezca en esta Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 6 de Marzo próximo al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de dicho reglamento.

Abades, 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Moreno.

604

Alcaldía de Aldea Real

—

SUBASTA

El día 13 del próximo Marzo á las doce, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de la tierra y cieno extraído de la cacera del camino de Pinarnegrillo al cementerio, dividida en tres lotes y sirviendo de tipo de tasación total, ciento cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones para la misma, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Aldea Real, 26 de Febrero de 1927-—El Alcalde, Mariano Losáñez.

Se encuentra al público por término de diez días el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real, 26 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

603

Alcaldía de Duruelo

Terminado el repartimiento general sobre utilidades, en sus dos partes personal y real, formado por la respectiva Junta para el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y precisos y se acompañen a las mismas las pruebas para su justificación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y notificación a los mismos, a los efectos que determina el artículo 523 del estatuto municipal.

Duruelo, 25 de Febrero de 1927.—El Presidente, Manuel Cristóbal.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Sanz.

599

Alcaldía de Valseca

Por el Sr. Ingeniero jefe del Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia, se ha remitido a esta Alcaldía, para su informe por la Junta pericial, un expediente instruído en esta oficina a instancia de D. Emilio Fuentes de Marcos, de esta vecindad, solicitando sea puesta a nombre de D.ª Tomasa Gallo Tamayo, una finca rústica radicante en este término municipal, que figura a nombre de D. Mariano Herranz Nicolás, vecino de este pueblo, hoy al del exponente y cuyas características son las siguientes:

Número de la parcela, 67; número del polígono, 13; pago o sitio donde radica, «El Jeminarro»; linderos, N., Tomasa Gallo Arévalo; E., herederos de Benigno Martín; S., Mariano Fuentes Luengo, y P., Mariano Benito Callejo; cultivo, cereal; clase, 5.ª; superficie, 32 áreas 96 centiáreas; liquido imponible, 30 pesetas, 65 céntimos.

Cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, para oir cuantas reclamaciones se presenten acerca de la propiedad de dicha finca.

Valseca, 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

590

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

San Miguel de Bernúy, 19 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Esteban Hernando.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ciruelos de Coca
Villagonzalo de Coca
Santiuste de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda

614

Alcaldía de Becerril

Aprobadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarse por las personas que lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas durante dicho plazo; a cuyo efecto se anuncia también este edicto en la tablilla de anuncios de esta localidad.

Becerril, 26 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, Justo Teresa.

615

Alcaldía de San Ildefonso

Don Pedro Gómez Pablos, Alcalde constitucional de San Ildefonso,

Hago saber: Que para atender al pago de la dotación de una Profesora en partos, que está obligado a sostener el Ayuntamiento, y a los gastos de conservación y reparación de edificios municipales, la Comisión municipal permansnte de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo VII, artículo 5.°, concepto 1.°, 1.908'50 pesetas: al capítulo VIII, artículo 1.° concepto 1.°, 150 pesetas, y al capítulo XI, artículo 1.°, concepto 1.°, 948'50; total: 1.098'50 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Ildefonso, 26 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Gómez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

43

EL ESPINAR

CONCEJALES

D. Felipe Pérez Ruano
» José Gómez Fernández
» Gonzalo Martín Arévalo
» Eduardo Lachica Puente
» Doroteo Postiguillo Pérez
» Maximino Calvo Jiménez
» Angel González Rivero
D. Teodoro González Corredera
» Santiago Mateos Pinela (Corporativo)
» Mariano García de las Heras
» Tomás Hernangómez Maganto

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Rodríguez-Arce Mateos
» Francisco Prieto Carbayo
» Juan Polo Matesanz
» Angel Rodríguez-Arce Mateos
» Juan de la Fuente Aceña
» Primo Gila Regidor
» Mariano Rodríguez González
» Manuel Rodríguez Trigos
» Galo Aparicio de Benito
» Mariano Mateos Geromini
» Leocadio Herrero Gómez
» Juan González y González
» Felipe Hernanz Casla
» Juan Jesús Mateos Romasanta
» Tomás Llorente García
» Galo Maricalva Tapia
» Bernardino Senra Estévez
» Pedro González Gómez
» Luis Pérez Estévez
» Domingo Ruiz-Dana Ibarra
» Celedonio Martínez Brogeras
» Gregorio Gómez de Llano
» Agustín García Barreno
» Eugenio Hurtado Casas
» Alejandro Carretero Merino
» Narciso Mejía y Mejía
» Hermenegildo Vigil Rincón
» Benjamín García Garrido
» José Dávila del Barco
» Cecilio Hurtado García
» Simeón Vázquez Dorrego
» Juan Torrejón de la Fuente
» Félix García Polo
» Cecilio Sánchez Iglesias
» Leandro García Bermejo
» Mariano Gómez Cubo
» Juan Zamorano González
» Máximo Rodríguez Novo
» Pedro Yagüe Aceña
» Isidro María Gila
» Leonardo de las Heras
» Jacinto Maricalva Delgado
» Dionisio Esteban Arévalo
» Aniceto Hernanz Carballo

El Espinar, 2 de Enero de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

80

HONTORIA

CONCEJALES

D. Tomás Alamo Avila
» Santos Cabrera Llorente
» Justo Miguel Sanz
» Victoriano Prieto Mateos
» Severiano Matesanz Rodríguez
» Francisco Pascual Heredero

CONTRIBUYENTES

D. Victoriano Matesanz de Frutos
» Calixto Matesanz de Frutos
» Paulino Escolar Llorente
» Narciso García Heras
» Gabriel Pascual Rincón
» Pedro Mingorría de Andrés
» Telesforo García y García
» Pablo Isabel Matesanz
» José Hernando Martín
» Juan de Frutos García
» Pedro Yagüe Cabrera
» Francisco García Miguel
» Esteban Rueda Ayuso
» Manuel Cabrera Llorente
» Mariano Pascual Mateos
» Domingo de Frutos García
» Lorenzo Palacios Callejo
» Pedro Cañas Pascual
» Manuel Cañas Pascual
» Hipólito Cabrera Llorente
» Antonio Sastre de Frutos
» Manuel Rueda Matesanz
» Martín Matesanz Nogales
» Norberto Nogales Alamo

Hontoria, 1.° de Enero de 1927.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

164

SERRACÍN

CONCEJALES

D. Domingo de Grado Hernando
» Francisco Muñoz Sanz
» Domingo Bahón Bahón
» Bernabé Miguel Acero
» Zenón Bravo González
» Pedro Villas Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Santiago Matas Sanz
» Melitón Arranz Matas
» Cosme de Diego Cuesta
» Pedro Villa y Villa
» Ciriaco Grado Bahón
» Juan Miguel Pérez
» Jacinto Palomar Sanz
» Pedro García Ortigosa

Serracín, 13 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Francisco Muñoz.

187

ORTIGOSA DEL MONTE

CONCEJALES

D. Pedro Carreño Prieto
» Aquilino Arribas Calatraveño
» Julián Cabrero González
» Jesús Otero Robledano
» Dámaso Aparicio de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Niceto de Frutos Fernández
» Quirico de Frutos Otero
» Dionisio Pérez Pérez
» Robustiano Alonso González
» Genaro del Barrio de Blas
» Francisco Carralón del Barrio
» Francisco Díez Pacheco
» Melitón Moreno Sanz
» Isaac Alonso González
» Restituto Robledano Vaquerizo
» Francisco Pérez Pérez
» Demetrio Piñuela Ruiz
» Luciano de Frutos Fernández
» Wenceslao Rodríguez Martín
» Canuto Fernández Pérez
» Pablo Arribas Marcos
» Jesús Fernández Pérez
» Abdón del Barrio Miguel
» Julián García Velasco
» Diego Dueñas Piñuela
» Teodoro Pérez Pérez
» José Dueñas Nogales
» Fermín de Frutos Pérez
» Wenceslao Alonso Herrero

Ortigosa del Monte, a 13 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Carreño.

201

BECERRIL

ONCEJALES

D. Eustaquio Bahón Bermejo
» Juan Torres Torres
» Gregorio Arranz Ibáñez
» Isidoro Encinas Medina
» Justo Teresa Bermejo
» Mariano Carrasco Bernal

CONTRIBUYENTES

D. Melchor Arranz Grano
» Tiburcio Encinas Bermejo
» José Bermejo García
» Raimundo Medina Serrano
» Julián Torres Torres
» Pedro Fernández Bahón
» Simón Medina Serrano
» Nicolás Redondo Cardenal
» Eleuterio Arranz Bermejo
» Wenceslao Beltrán Torres
» Pedro Arranz Bermejo
» Guillermo Encinas Pascual
» Hermenegildo Martín González
» Juan Bermejo Torres
» Juan Bermejo González
» Tiburcio Crespo Medina
» Manuel Martín Ruiz
» Julio Macarrón Montejo
» Eustasio Muñoz Bahón
» Daniel Martín Torres
» Venancio Izquierdo Arranz
» Valentín Martín González
D. José Torres Torres
» Patricio Márquez González

Becerril, 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Bahón.

254

NAVARES DE ENMEDIO

CONCEJALES

D. Isidro de Frutos Mate
» Pedro Muñoz Iglesia
» Narciso Martín Montes
» Julián Gil García
» Bonifacio Moreno Blanco
» Emiliano Calleja García
» Bernardo García Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Baltasar Iglesia Gil
» Julián Martín Andrea
» Matías Gil García
» Santos Casado Llorente
» Alberto Moreno Blanco
» Tomás García Calleja
» Pedro Martín García
» Bernardino Asenjo Sacristán
» Domingo Cid de la Hoz
» Antonio Iglesia Gil
» Juan Martín García
» Pablo Sastre Ruano
» Luis de Frutos Mate
» Isidoro Martín Alonso
» Juan García Bartolomé
» Miguel Posadas Alonso
» Claudio Martín Clemente
» Martín Guijarro Alonso
» Hilario Frutos Pineda
» Cándido Solar García
» Mariano Aranda Martín
» Gregorio García Pulido
» Pedro de los Santos Martín
» Luis Iglesia Alonso
» Julián Iglesia Gil
» Pedro García Frutos
» Facundo Posadas Alonso
» Santos Pulido Martín

Navares de Enmedio, 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

256

NAVARES DE AYUSO

CONCEJALES

D. Mariano Miguel Sanz
» Salvador Cano Muñoz
» Mariano Cristóbal Guerra
» Vicente Redondo Miguel
» Librado Calvo González
» Manuel Calleja Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Ramón Gabino Martín
» Luis Cano Pulido
» Manuel Muñoz Calleja
» Isidoro Bartolomé Frutos
» Pedro García Santa María
» Marcelino Cano Pulido
» Ramón Cano Pulido
» Bernardo García Miguel
» Domingo Alonso Alonso
» Ignacio Gil García
» Juan Alonso González
» Deogracias Alonso González
» Bernardo de Frutos García
» Tomás del Sastre de Frutos
» Leandro de Frutos Frutos
» Emilio Guijarro García
» Eugenio Muñoz Calleja
» Ildefonso Alonso Alonso
» Casto Guijarro Bartolomé
» Francisco Guijarro Antona
» Juan Calvo Martín
» José Calleja García
» Jerónimo Alonso Arranz
» Félix Iglesia García

Navares de Ayuso, 20 de Enero de 1927.—El Alcalde, Mariano Miguel.

257

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

CONCEJALES

D. Agustín García García
» Pedro Tejedor Sanz
D. Mariano Bayón Cuéllar
» Juan Sombrero Cuéllar
» Federico Martín Sombrero
» Julio Muñoz Ruano

CONTRIBUYENTES

D. Pantaleón Gómez Sombrero
» Julián Bernabé González
» Román Benito Barrio
» Julián García González
» Romana Benito Vela
» Vicente González Sombrero
» Vicente Bayón Velasco
» Eulalio Frías Cuéllar
» Manuel Sombrero Gómez
» Pedro Pecharromán Frías
» Camilo Sainz Merino
» Aquilino Arribas Sebastián
» Mariano González Ventosa
» Alberto Arévalo Vence
» Miguel Gómez García
» Benedicto García García
» Timoteo Gil Gonzalo
» Santiago Sombrero Cuéllar
» Pedro Gil Frías
» Francisco Soto González
» Félix García Gozalo
» Félix Pecharromán Frías
» Tiburcio Carretero Benito
» Atanasio Pecharromán de Dios

Cozuelos de Fuentidueña, a 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, Agustín García.

612

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Mariano de Pablos contra D. Miguel de Andrés García, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo y que son los siguientes:

1.° Una casa, habitación y morada, señalada con el número cuarenta y cinco antiguo y cuarenta y uno moderno, sita en la calle de la Plata, compuesta de planta baja, piso principal y desván; midiendo cuarenta y dos metros, trece decímetros y cuarenta y un centímetros superficiales, linda al Saliente o derecha, con la plaza de Carrasco; Mediodía o frente, con la calle de la Plata; Poniente o izquierda, con casa de herederos de Josefa Martín; y Norte o espalda, con cerca de los herederos de Rafael Sacristán; habiendo sido tasada en mil quinientas pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de de Marzo de mil novecientos veintisiete, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número tres; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

596

Juzgado municipal de Riaza

Don Timoteo Martín Sanz, Secretario del Juzgado municipal de Riaza.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal y del que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Riaza, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Ju[lián] Sanz García, Juez municipal suple[nte] y actuante en esta villa, ha visto examinado los precedentes autos [de] juicio verbal de faltas, seguido [en] este Juzgado municipal en virtud [de] denuncia presentada por el Sr. T[e]niente de la Guardia civil de esta [vi]lla, contra Julián de Diego Gutiérr[ez], Teodoro de las Heras Gilpérez, M[a]riano Sanza Moreno, Justo Mateo R[o]dríguez, Valentín Prieto del Pi[no], Manuel Muñoz Pérez, Angel Galle[go] y Manuel Pérez, vecinos de e[sta] villa a excepción de Valentín, An[gel] Gallego y Manuel Pérez, que lo s[on] de Madrid, hoy de ignorado parade[ro], por turbar levemente el orden p[ú]blico.

Fallo: Que debo absolver y abs[uel]vo libremente a los denunciados J[u]lián de Diego Gutiérrez, Teodoro [de] las Heras Gilpérez, Mariano San[z] Moreno, Justo Mateo Rodríguez, V[a]lentín Prieto del Pino, Manuel Muñ[oz] Pérez, Angel Gallego y Manuel P[é]réz de las faltas a los mismos impu[ta]das, declarando las costas de ofic[io]. Así por esta mi sentencia, definiti[va]mente juzgando lo pronuncio, man[do] y firmo, ordenando se notifiqne p[er]sonalmente a los denunciados que [se] conoce su paradero, y para los q[ue] no previa publicación del encabe[za]miento y parte dispositiva de es[ta] sentencia, en la *Gaceta de Madrid* en el BOLETÍN OFICIAL de la provinc[ia]. El Juez, Julián Sanz. Lo inserto co[n]cuerda con su original. Y para q[ue] conste y su inserción en el BOLET[ÍN] OFICIAL expido la presente en Riaza a veinticinco de Enero de mil nov[e]cientos veintisiete.--El Secretario, T[i]moteo Martín.-V.° B.°: Julián Moral[es].

Academia de Artillería

Debiendo procederse a la ven[ta en] pública subasta de tres yeguas del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que dicho acto ten[]drá lugar en la plazuela del mismo [a] las once horas del día diez del m[es] entrante, y a la que sólo se admit[irá] la concurrencia de los que acredite[n] ser agricultores o ganaderos, media[n]te la presentación de los correspo[n]dientes recibos de contribución rú[s]tica o pecuaria, siendo el importe d[e] este anuncio de cuenta de aquellos [a] quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 25 de Febrero de 1927.—El Coronel Director, Carlos Sánche[z] Pastorfido.

Consultas provinciales gratuit[as]

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—(Dispensario antivenéreo anejo al Hospit[al] de la Misericordia).--Consulta para hom[]bres: todos los días, a las seis de [la] tarde.

Consulta para mujeres: martes [y] sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuber[]culosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doc[e] de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermed[a]des de los niños de pecho.--(Gota de leche) —Martes, de cuatro a cinco de la tar[]de, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital [de] la Misericordia).—Martes y sábados, [a] las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL